

PERGAMINO, Julio 26 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 1993, al considerar el Expediente: D-51/92 D.E. eleva Expte. C-1415/92 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, eleva Proyecto de Ordenanza COBRO TASA ALUMBRADO PUBLICO.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

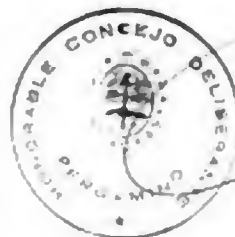
ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto dictado por el Departamento ----- Ejecutivo registrado bajo el N° 8323 con fecha 15 de Julio de 1993 mediante el cual se suscribe convenio con la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LTDA., Y ESTE MUNICIPIO, a los efectos de instrumentar el cobro de la TASA DE ALUMBRADO PUBLICO de conformidad a lo dispuesto por la Ley 10.740 y Ordenanza Fiscal e Impositiva, con ajuste a las cláusulas establecidas en el citado documento, que constando de TRES (3) folios útiles se declara parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus -----efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3321/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELA A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE